

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1017/19 OPTRUST/LOMA/ MACQUARIE/ACTIVOS FOTOVOLTAICOS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de marzo de 2019 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de la *Joint-Venture* BOM IBERIA ENERGY INVESTMENT PARTNERS S.L. (BOM o la JV) a través de la instrumental BOM SUBCO I S.L. (SUBCO I), una filial participada íntegramente por la JV BOM, del [...] %¹ de dos (2) proyectos de generación eléctrica fotovoltaica solar (SPV) de 100 MW de potencia instalada conjunta desarrollados por la sociedad SOLARPACK S.A. y cuyo emplazamiento se encuentra en la localidad de [...] (provincia de Badajoz).
- (2) BOM es, a su vez, una sociedad bajo control conjunto en un 50% por (i) BRUC ENERGY PARTNERS, S.L. (BRUC), participada en un [...] % por el fondo de pensiones canadiense OPSEU PENSION TRUST (OPTRUST) a través del fondo sectorial OPTRUST INFRASTRUCTURE EUROPE X, y en un [...] % por LOMA Management Investments 2015, S.L.(LOMA) (accionistas vinculados por un pacto de socios que les confiere control conjunto sobre BRUC) y por (ii) GNOWEE IBERIA HOLDINGS LIMITED (GNOWEE), una sociedad vehicular para fines especiales para la adquisición de proyectos de energía fotovoltaica con sede social en Reino Unido, indirectamente controlado por MACQUARIE a través de varias sociedades filiales de carácter financiero 100% de su propiedad².
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 12 de abril de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

¹ Se indican entre corchetes [...] aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² MACQUARIE FINANCIAL HOLDING PTY LIMITED y GREEN INVESTMENT GROUP INVESTMENTS LIMITED.

- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los previstos en el artículo 56.1.a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. OPSEU PENSION TRUST (OPTRUST).

- (7) OPTRUST es una sociedad canadiense de gestión de fondos de pensiones canadiense cuya principal cartera corresponde a la gestión de los fondos de pensiones de los empleados públicos del estado de Ontario.
- (8) En España, en el ejercicio 2018, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), la cifra de negocios de OPTRUST ascendió a **[>60] millones de euros**.

III.2. LOMA MANAGEMENT AND INVESTMENTS 2015 S.L. (LOMA).

- (9) LOMA es una compañía controlada por D. Juan Béjar y tiene como objeto social la inversión de proyectos de energías renovables en España, así como la prestación de servicios de consultoría relacionados con inversiones en este sector.
- (10) En España, en el ejercicio 2018, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), la cifra de negocios de LOMA ascendió a **[<60] millones de euros**.

III.3. MACQUARIE GROUP LIMITED (MACQUARIE).

- (11) MACQUARIE es una sociedad de inversiones que está presente en todas las áreas financieras como gestión de activos, financiación, operaciones con derivados, servicios de compra de deuda soberana y de valores, estando especializada en los sectores de energía e infraestructuras.
- (12) En España, en el ejercicio 2018, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), la cifra de negocios de MACQUARIE a ascendió a **[>60] millones de euros**.

III.4. ACTIVOS DE GENERACION SOLAR FOTOVOLTAICA TRANSFERIDOS.

- (13) SOLARPACK (la Parte Vendedora) es una compañía especializada en el desarrollo, gestión, mantenimiento y producción de plantas e instalaciones de generación solar fotovoltaica. A través de dos filiales operativas [...] han desarrollado dos proyectos de energía solar fotovoltaica en la localidad de [...] (provincia de Badajoz) con una potencia instalada conjunta de 100 MW.
- (14) Las plantas de generación fotovoltaica transferida en el marco de esta operación de concentración no están plenamente operativas de modo que no se les puede asignar una cifra de negocios, a efectos del artículo 5 del RDC. No obstante, las Notificantes estiman que una vez en estado operativo, la cifra

de negocios por la venta de la energía producida se elevaría a los [...] **euros anuales.**

IV. VALORACIÓN

- (15) La operación de concentración propuesta consiste en la adquisición del control conjunto por parte de OPTRUST, LOMA y MACQUARIE de dos (2) proyectos de plantas de energía solar fotovoltaica de 100 MW de potencia instalada desarrolladas por SOLARPACK en la localidad de [...] (provincia de Badajoz).
- (16) El sector económico afectado por la operación es el de producción de electricidad (código NACE D. 3511), en concreto, el segmento de generación de electricidad a partir de fuentes renovables (en el presente caso, la energía solar fotovoltaica).
- (17) Las cuotas de mercado de todos los mercados de producto analizados se sitúan por debajo del [0%-10%], produciéndose un solapamiento horizontal marginal tanto en el mercado de ámbito peninsular de generación y suministro al por mayor de energía eléctrica, como en los segmentos hipotéticos de generación a partir de fuentes renovables y, por tipo de tecnología, en la solar fotovoltaica. Adicionalmente, no se produce ningún tipo de solapamiento vertical entre las Partes como resultado de la operación de concentración propuesta.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.